



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 JUL 2020	
Recibido.....Hs.	9,16
Exp. N°.....C.D.	39270

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

OBSERVATORIO DE TURISMO

ARTÍCULO 1 - Objeto. Créase el Observatorio de Turismo de la Provincia, como estructura técnica de investigación, análisis y desarrollo de acciones que promuevan la actividad turística en el territorio provincial.

ARTÍCULO 2 - Misión. El Observatorio de Turismo es un centro de recopilación y procesamiento de datos e información de la actividad turística desarrollada en la Provincia, cuya misión consiste en mejorar la gestión del turismo y de la promoción turística en beneficio de la calidad de vida de los residentes y la experiencia de los visitantes.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de este Observatorio, la Secretaria de Turismo de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - Objetivos. El Observatorio de Turismo tendrá como objetivos principales:

- a) proporcionar al organismo de turismo información relacionada con la actividad turística y todo el sector en el ámbito provincial para propiciar aprendizaje, estadísticas, innovación y actividades de gestión, entre otras, en la sociedad;
- b) contribuir con el desarrollo de metodologías de investigación que permitan la agregación de información a lo largo del tiempo, con el fin de analizar en forma secuencial y sistemática la información para que los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- usuarios puedan proyectar y planificar acciones y en última instancia tomar decisiones;
- c) convocar, a través de la autoridad de aplicación, a otros actores del sector (económico, social, ambiental, cultural, etc.) para que contribuyan con información valiosa para la comunidad (datos, experiencias, investigaciones, etc.);
 - d) generar información e indicadores con rigor metodológico y sostenible en el tiempo, para que la misma esté a disposición de actores interesados, públicos gubernamentales con decisión política, privados, académicos y otros;
 - e) articular con sectores privados relacionados al turismo y autoridades locales en la elaboración de protocolos de salud a fin de responder a las nuevas demandas de la actividad turística;
 - f) generar informes de coyuntura para que los organismos municipales y comunales de turismo puedan tener insumos de información para el diseño e instrumentación de políticas públicas;
 - g) propender la homogeneización de estándares y parámetros para la medición de indicadores cuantitativos y cualitativos de interés para la planificación, desarrollo de la oferta y promoción turística; y
 - h) asegurar la transferencia metodológica y capacitación a Municipios y Comunas.

ARTÍCULO 5 - Facultades. La autoridad de aplicación, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ley, estará facultada para:

- a) crear y compendiar información fiable que permita determinar la situación actual del turismo en la Provincia, su evolución en el tiempo, y sus posibilidades de crecimiento a través de la elaboración de políticas públicas en favor del mismo;
- b) diseñar, implementar y evaluar un plan de gestión con las actividades proyectadas por la autoridad de aplicación;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) evaluar el impacto económico que posee el turismo en la Provincia, con el objeto de medir y evaluar sus repercusiones en todo el territorio y el posicionamiento dentro de la matriz económica provincial;
- d) indagar sobre la magnitud que tienen otros productos turísticos como fiestas populares, pesca, caza, brama, termas y gastronomía;
- e) establecer un sistema de indicadores turísticos que faciliten el monitoreo permanente del desarrollo turístico en la Provincia, y puedan observar la sostenibilidad del turismo y mejorar la recogida de información sobre la experiencia de los visitantes a fin de elaborar un pronóstico a futuro y ayudar a administraciones y empresas a adaptarse a la realidad cambiante del turismo;
- f) trabajar conjuntamente con los diversos agentes turísticos de la provincia (públicos y privados), para la elaboración de diagnósticos sectoriales de importancia para el armado de las políticas referidas al tema;
- g) establecerse como el organismo oficial estadístico de turismo ante organismos nacionales, internacionales, gubernamentales, no gubernamentales, empresas, particulares y redes de información, arbitrando los medios más apropiados de difusión de la información obtenida, proveyendo de datos útiles no sólo para la esfera pública, sino también para que los privados efectúen las mediciones correspondientes, comparen e introduzcan los cambios que estimen más adecuados para su crecimiento;
- h) planificar las series históricas de estadísticas turísticas, en un plazo no mayor a cinco (5) años, ofreciendo la posibilidad de simplificar información para un mejor conocimiento de los Flujos Turísticos en la Provincia;
- i) elaborar y publicar cada seis (6) meses un informe de coyuntura turística que contemple estadísticas y análisis de aspectos relacionados con la oferta y demanda turística, a fin de que el sector turístico pueda utilizarlo para planificación y desarrollo de sus actividades;
- j) trabajar de forma coordinada con Municipios y Comunas, a fin de desarrollar diversos estudios en áreas específicas del turismo, unificando datos, medición y estandarizando métodos de recolección;y



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

k) estimular a las organizaciones públicas y privadas del turismo provincial a adherir a lo establecido por esta norma y a participar de su estructura.

ARTÍCULO 6 - Convenios. La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con organismos públicos y privados que coadyuven en el objetivo propuesto.

ARTÍCULO 7 - Campañas de difusión. La autoridad de aplicación, a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, realizará campañas de difusión con la distribución de material informativo.

ARTÍCULO 8 - Ámbito de Aplicación. Se invita a los Municipios y Comunas a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 9 - Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial Autor

Fabián Palo Oliver
Diputado Provincial Firmante

Jimena Senn
Diputada Provincial Firmante

Georgina Orciani
Diputada Provincial Firmante

Silvana Di Stefano
Diputada Provincial Firmante

Marlen Espíndola
Diputada Provincial Firmante

Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial Firmante

Silvia Ciancio
Diputada Provincial Firmante

Fabián Bastía
Diputado Provincial Firmante

Juan Cruz Cándido
Diputado Provincial Firmante

Marcelo González
Diputado Provincial Firmante



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el transcurso de estos últimos años, el turismo se ha ampliado y la movilidad es cada vez mayor. La demanda de turistas supera la necesidad del turismo paisaje: la historia, la cultura, las formas de vida, son cada vez más solicitadas en este proceso expansivo.

Hoy en día hay una creciente demanda por el turismo alternativo y de aventura, aquel que muestra la forma de vivir original de vivir de cada población, sus usos y costumbres, sus tradiciones, sus celebraciones, y la provincia de Santa Fe tiene mucho de ello.

Es por ello que, en este contexto, el conocimiento de cada una de sus particularidades es fundamental a la hora de seleccionar y asignar valor a los paisajes y a las actividades cotidianas. Conociendo el patrimonio turístico de nuestra provincia es la única manera de proyectarlo como oferta turística alternativa, frente a las nuevas exigencias de las sociedades y de los mercados.

Es por ello, que los pilares de la actividad (organismos públicos, privados, universidad, profesionales afines al turismo, etc.), deben necesariamente tener un organismo que los aglutine y en el cual se les permita trabajar mancomunadamente si se quiere desarrollar la actividad.

La creación de un observatorio de turismo en la provincia, se perfila como una herramienta necesaria en el avance, incremento y mejora del turismo en la provincia.

Los observatorios turísticos constituyen el termómetro de un destino turístico. Permiten analizar la información referente a los posibles destinos turísticos y trabajar en su promoción, constituyéndose en una ventaja competitiva pues permite compararse con otros destinos para anticiparse así a la competencia y elaborar estrategias que aumenten la sostenibilidad y sustentabilidad en el tiempo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es necesario contar con una medición fiable del segmento turístico de la provincia. Sin medición, tanto el sector privado como el sector público podrán tomar decisiones y un rumbo a seguir, pero no tendrán seguridad de tomar la dirección adecuada, teniendo como consecuencia una pérdida de costes de oportunidad o lo que es peor una pérdida de turismo por no saber gestionar adecuadamente este rubro.

La actividad turística local ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento, por ello es necesario crear políticas que posibiliten un mayor conocimiento de las posibilidades turísticas de la provincia y su difusión, es por ello que se considera oportuno la creación de un Observatorio de Turismo.

Este proyecto de ley tiene como objetivo principal fomentar y regular los servicios turísticos en la provincia, cuidando y conservando el medio ambiente, buscando contribuir con la expansión del Turismo como actividad económica, aumentando el volumen de producción turística y promoviendo la participación del sector privado.

El poner en marcha el Observatorio de Turismo en nuestra provincia, no es una tarea fácil, pero es un reto que hay que realizar para poner en valor y dar a conocer los lugares y actividades que se desarrollan en la Provincia, que puede redundar en los beneficios que pueden obtener todas las empresas del sector a través de un incremento de la demanda turística y de la comercialización de los productos que allí se producen y ordenar la actividad turística, de manera tal, que se vean beneficiados los turistas y los prestadores de estos servicios.

El potencial turístico de Santa Fe es ilimitado, solo se trata de construir la manera en que se ofrece a los visitantes y generar el interés de los inversores privados para mejorar la infraestructura y el equipamiento turístico.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial Autor



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Fabián Palo Oliver
Diputado Provincial Firmante**

**Georgina Orciani
Diputada Provincial Firmante**

**Marlen Espíndola
Diputada Provincial Firmante**

**Silvia Ciancio
Diputada Provincial Firmante**

**Juan Cruz Cándido
Diputado Provincial Firmante**

**Jimena Senn
Diputada Provincial Firmante**

**Silvana Di Stefano
Diputada Provincial Firmante**

**Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial Firmante**

**Fabián Bastía
Diputado Provincial Firmante**

**Marcelo González
Diputado Provincial Firmante**